CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

AMABLE 015 de 2017

CONTRATANTE: AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT 900.333.837-1

CONTRATISTA: FERNANDO MAYA GIRALDO

Cédula 9.732.995 de Armenia Q.

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia,** identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el ingeniero **MAURICIO PEDROZA CANIZALES,** mayor y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.863.602 de El Cerrito V., en su calidad de Gerente de la entidad, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **FERNANDO MAYA GIRALDO**, mayor de edad, abogado titulada en ejercicio, identificado con C.C. N° 9.732.995 de Armenia Q., hábil para contratar, con domicilio en la carrera 15 # 8 norte17 de la ciudad de Armenia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales jurídicos para que acompañen el proceso de adquisición predial y reasentamiento conforme la legislación vigente y las políticas del Ministerio de Transporte y el BID. 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado el orden municipal "AMABLE, no se cuenta en la planta de servidores públicos con profesional idóneo para desarrollar los procesos de adquisición predial y el cumplimiento de los componentes del sistema al respecto. 6) Que para el cumplimiento del objeto de AMABLE y del documento CONPES 3572 de 2009, es necesario contar con el apoyo profesional para realizar las actividades Jurídicas en el proceso adquisitivo de predios para el proyecto sistema estratégico de transporte público. 7) Que en virtud de lo anterior se invitó al abogado FERNANDO MAYA GIRALDO a presentar oferta para la prestación del servicio requerido. 8) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PREDIAL PARA LA HABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar el estudio y revisión jurídica de los títulos y documentos requeridos para llevar a cabo la adquisición de los derechos de dominio, posesión y servidumbres de los predios y/o mejoras a intervenir para el desarrollo de los proyectos viales y demás proyectos constructivos del Sistema Estratégico de Transporte Público. **2)** Impulsar y llevar a cabo el trámite legal según la normatividad vigente para que la empresa cumpla con los requisitos del proceso de expropiación y de adquisición de predios y/o mejoras. **3)** Prestar apoyo jurídico en las negociaciones con las personas propietarias o poseedoras de cuyos predios y/o mejoras serán intervenidos para el desarrollo del proyecto SETP. **4)** Proyectar y elaborar las diferentes minutas de los contratos de compraventa y de las escrituras públicas de los predios a adquirir. **5)** Apoyar las jornadas de socialización del procedimiento de afectación de predios

entre las personas que verán posiblemente intervenidas sus propiedades en el desarrollo del proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público. **6)** Aplicar la políticas de reasentamiento adoptadas por la entidad, conforme lo dispuesto por el Ministerio de Transporte y el BID. **7)** Guardar estricta confidencialidad respecto de la información que conozca o llegue a conocer respecto del trámite de adquisición predial en la ejecución del contrato. **8)** Acudir ante la Oficina de Instrumentos Públicos y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para consultar documentos catastrales. **9)** Resolver las diferentes peticiones que la ciudadanía realice sobre las situaciones inherentes al proceso de adquisición de bienes inmuebles para la implementación del SETP. **10)** Proyectar para la firma del respectivo funcionario los documentos, oficios, notificaciones, respuestas derechos de petición y actos administrativos que se expidan en el proceso de adquisición de predios y/o mejoras. **11)** Verificar la inexistencia de afectaciones de cualquier índole en los predios preseleccionados por el área técnica para la ejecución de obras. **12)** Revisar con el personal técnico del proyecto SETP el contenido de los avalúos y su correspondencia frente a la legislación que regula la materia. **13)** Ajustar los procesos de adquisición predial a la metodología BID según los requerimientos de dicha entidad. **14)** Participar activamente en los procesos jurídicos del equipo de adquisición de predios. **15)** Acompañar a la gerencia en las reuniones en que sea requerida su asistencia y en que esta participe respecto del proyecto SETP, tanto dentro como fuera de la ciudad de Armenia. **16)** Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. **17)** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **18)** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **19)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por Amable E.I.C.E. **20)** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4)** Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas jurídicos relativos al SETP. **5)** Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($18.147.838.oo)** incluido impuestos, los cuales se cancelarán en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($3.024.640.oo)** cada uno incluido impuestos, equivalente a 4.1 SMLMV, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **PARÁGRAFO**: Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones

sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. El contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y acreditar sus aportes ante la entidad. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: El seguimiento de este contrato lo ejercerá quién designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **DECIMOCUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con base en la disponibilidad presupuestal No. 019 del 02 de enero de 2017, correspondiente al rubro Predios - Apoyo Jurídico y Técnico 23010402. **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los dos (2) días del mes de enero de 2017.

MAURICIO PEDROZA CANIZALES
Gerente
Contratante

FERNANDO MAYA GIRALDO
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 015 de 2017

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño
Revisó: Juan Sebastián Ríos Muriel.